

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 31 de marzo de 2025 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050052)

El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería Hacienda y Administración Pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social ha justificado la urgencia de la convocatoria de pruebas selectivas para constituir una nueva lista de espera específica de la categoría de Jefe de Sala en que constituyendo el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2 Extremadura creado por Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, un servicio público esencial y crítico para Extremadura cuyo objetivo principal es gestionar en su totalidad las urgencias o emergencias en las que la vida humana o la integridad física de las personas puedan estar en situación de riesgo, así como aquellas que puedan ocasionar daños al medio ambiente o bienes naturales, el mismo debe permanecer operativo de forma ininterrumpida las 24 horas los 365 días del año, resulta esencial para garantizar el mayor grado posible de operatividad contar con la permanencia ininterrumpida las 24 horas del puesto unipersonal de Jefe/a de Sala, dándose la circunstancia de que la lista de espera específica de esta categoría actualmente vigente, resultante de la convocatoria realizada por Orden de 18 de diciembre de 2019 ha perdido su eficacia al no existir en la actualidad ningún aspirante disponible.



De conformidad con lo anterior la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha considerado que resulta necesario y conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes del Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente y las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no



estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinario o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En cualquier caso la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención de la solicitud:

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Dirección General de la Función Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.



3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Firmarla digitalmente y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa. En caso de firma digital es necesario que en la instancia se encuentre visible la huella de la firma.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 3.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

3.1. Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.juntaex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 3.1.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>



En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la Resolución de la Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se



establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír a la persona interesada, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

5. Se creará una lista de espera exclusivamente para la zona de Mérida, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 19,26 euros y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen, acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161 y el código territorial 100602, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no considerándose válidos los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, cuerpos y/o especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas.

Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba selectiva.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el anexo II de esta orden.



Una vez nombrado el Tribunal de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El Tribunal de Selección será responsable de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.



7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá al Tribunal de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de la prueba deberá versar sobre las funciones propias de la categoría a la que se opta.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba que tendrá por objeto conocer la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas en el tiempo máximo de 110 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el anexo III a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 4 puntos para aprobar la prueba.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Las preguntas erróneamente o en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 40 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer pública el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según se dispone en la base cuarta, este se realizará en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.
2. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospi-



talización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la constitución de la lista de espera resultante de la prueba selectiva.

3. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de las personas aspirantes que habiendo superado la prueba, van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> así como en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

En caso de empate en la calificación final, el mismo se dirimirá atendiendo al orden alfabético, resultante del sorteo público que se halla vigente y celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se hará público en el Diario Oficial de Extremadura mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública.

Las personas participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamadas para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.



2. Los llamamientos de las personas aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta de la persona interesada o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que la persona aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta de la persona interesada se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente persona candidata.

3. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca supondrá la exclusión de la persona aspirante de la lista de espera de la Categoría de la que ha sido llamado salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre modificado por Decreto 55/2023, de 24 de mayo.

Novena. Presentación de documentos.

1. Las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.
 - d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia autenticada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente



comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia autenticada del documento de identidad o pasaporte y copia autenticada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia autenticada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
 - f) Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitadas deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
 - g) Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad, conforme al modelo que se adjunta como anexo V o solicitud de compatibilidad, en su caso.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
 3. Aquellas que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

**Décima. Contrataciones.**

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a seis meses o bien en puestos con jornada inferior al 70 % o para cubrir el disfrute del permiso de maternidad o paternidad, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación. Si dicha contratación es superior a seis meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Decimoprimer. Norma final.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 31 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023.
DOE número 156, de 14 de agosto)
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO I

D./D.^a,
con domicilio en
..... y nacionalidad
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala, de conformidad con lo dispuesto en la Orden
.....

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En, a de de

(firma)

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente: Juan Agustín Trocolí Torres.

Vocales:

Fernando Javier Rodríguez López.

Antonio López Sánchez.

Inmaculada Egea Gómez.

Secretario: Francisco José Vera Carrasco.

SUPLENTE

Presidenta: María de la Soledad Ponce Delgado.

Vocales:

Ana Isabel Martínez Tovar.

María de las Nieves Giraldo Vila.

Saturnino del Pozo Sánchez.

Secretaria: Vanessa Romera Martín.

**ANEXO III**

TEMARIO

CATEGORÍA JEFE/A DE SALA

Tema 1. Real Decreto 903/1997 por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1.1.2. (I): Establecimiento de acceso al servicio de atención de llamadas de urgencia 112 a través de redes de telecomunicaciones. Acceso al número 112.

Tema 2. Real Decreto 903/1997 por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1.1.2. (II): Condiciones de acceso al servicio de atención de llamadas de urgencia. Centros de recepción de llamadas de urgencia.

Tema 3. Orden de 14 octubre de 1999 sobre condiciones de suministro de información relevante para la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número 1.1.2.

Tema 4. Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2. (I): Preámbulo. Objeto.

Tema 5. Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2. (II): Definición del Servicio. Implantación del Servicio.

Tema 6. Orden de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de régimen Interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura (I): Objeto, Misión y Funciones.

Tema 7. Orden de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de régimen Interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura (II): Organización General. Puestos de Trabajo. Funcionamiento.

Tema 8. Orden de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de régimen Interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura (III): Organización General. Situaciones de Emergencia Extraordinaria. Normas de Conducta.

Tema 9. Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada "Centro de



Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2 Extremadura”: Relación de Servicios Prestados. Derechos de los usuarios y participación de la ciudadanía.

Tema 10. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (I): Objeto y Finalidad. Definiciones. El Sistema Nacional de Protección Civil. Estrategia del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 11. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (II): Derecho a la protección en caso de catástrofe. Derecho a la información. Derecho a la participación. Deber de colaboración. Deber de cautela y autoprotección.

Tema 12. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (III): Respuesta inmediata a las emergencias. Definición. Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil. El Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil. Disponibilidad de los recursos del Estado.

Tema 13. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (I): Planes de protección civil. Estructura y Contenido. Tipos de Planes.

Tema 14. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (II): Bases para la mejora de la coordinación y eficiencia de las actuaciones de los servicios de intervención y asistencia.

Tema 15. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el Riesgo Radiológico (RADIOCAEX): Situaciones Operativas. Centro de Coordinación Operativa/ Centro de Coordinación Operativa Integrado. (C.E.C.O.P/ C.E.C.O.P.I.)

Tema 16. Decreto 94/2009, de 30 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Funciones. Organización. Composición del Pleno de la Comisión.

Tema 17. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación: Elaboración y contenido de los planes de protección civil.

Tema 18. Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la Estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social de la Junta de Extremadura: Estructura de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.



Tema 19. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Definiciones. Derecho de la Ciudadanía. Deberes en materia de protección civil. Régimen de Personal.

Tema 20. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Estructura del Sistema Regional de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Actuaciones del Sistema Regional de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Principios Rectores.

Tema 21. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Del Sistema Integrado de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Extremadura. Estructura y composición. Unidad o Servicio de Protección Civil de la Junta de Extremadura. Centro Coordinador de Emergencias 112 Extremadura.

Tema 22. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Del Centro de Coordinación Operativa (CECOP). Concepto. Estructura y Composición. Los servicios operativos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 23. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (V): Competencias de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 24. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (VI): Régimen sancionador.

Tema 25. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 1. Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación. 2. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Funciones. 3. Policías Locales.

Tema 26. Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (I). Policía de las Corporaciones Locales: Régimen de funcionamiento. Principios básicos de actuación. Ámbito territorial de actuación. Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local. Funciones.

Tema 27. Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (II). Función Pública de Policía Local: Derechos y deberes. Derechos específicos. Régimen Disciplinario de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Competencia sancionadora.



Tema 28. Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura: Creación de Cuerpos de Policía Local. Denominación. Naturaleza jurídica y mando del Cuerpo. Misión y funciones a desempeñar. Ámbito Territorial.

Tema 29. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: La omisión del deber de socorro. La desobediencia y denegación de auxilio. La infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 30. Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura (I). Comunicación y tratamiento de la información. Seguridad y confidencialidad de la información. Red de Vigilancia Epidemiológica en Extremadura. Funciones. Declaración obligatoria de situaciones de potencial impacto en salud pública. Sistema de Respuesta a las Alertas y Emergencias en Salud Pública.

Tema 31. Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura (II): Régimen sancionador: Infracciones.

Tema 32. Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura: Derechos y deberes de los ciudadanos respecto al Sistema Sanitario. Niveles de atención del Sistema Sanitario Público de Extremadura Niveles de atención.

Tema 33. Decreto 10/2008, de 25 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no facultativo: Definiciones. Personas Autorizadas. Obligación de contactar con el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias 112.

Tema 34. Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura: Ámbitos de actuación. Cauces de intervención en la actuación del voluntariado. Voluntariado en el ámbito de la protección civil.

Tema 35. Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se establece la imagen corporativa del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Composición y utilización de la uniformidad. Uniformidad del voluntariado de protección civil. Distintivos. Equipamiento. Vehículos. Instalaciones. Acreditación identificativa del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 36. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Concepto de Monte. Definiciones. Incendios forestales.

Tema 37. Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura (I): Incendios Forestales. Zona de influencia forestal. Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente. Épocas de Peligro. Personal directivo de los Planes INFOEX y PREIFEX. Actuación de los particulares.



Tema 38. Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura (II): Instrumentos de planificación. Plan PREIFEX. Planes de defensa de las zonas de alto riesgo de incendios o de protección preferente. Planes de prevención de incendios forestales. Planes periurbanos de prevención de incendios.

Tema 39. Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) (I): Clasificación y estado de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan INFOEX y de su personal. Mando Directivo. Bomberas y Bomberos Forestales Coordinadores. Agentes del Medio Natural, Dirección Técnica de la Extinción.

Tema 40. Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX). (II): Utilización de medios. Otra colaboración en la extinción de los incendios forestales. Coordinación entre autoridades competentes en materia de protección civil y de incendios forestales. Medios y recursos adscritos al Plan INFOEX.

Tema 41. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (PLATERCAEX) (I): Objetivo y alcance del Plan. Riesgos Potenciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 42. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) (II): Estructura de Dirección y Coordinación. Estructura Operativa.

Tema 43. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) (III): Información a la población. Medios y recursos. Implantación del Plan. Mantenimiento del Plan. Guías de Repuesta ante Riesgos.

Tema 44. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX) (I): Definición, objetivos y marco legal. Análisis del transporte de mercancías peligrosas. Áreas de especial exposición.

Tema 45. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX) (II): Estructura y organización. Operatividad. Implantación y mantenimiento de la operatividad del plan. Catálogo de medios y recursos.

Tema 46. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX) (III): Definiciones y glosario. Fichas de intervención. Clasificación de mercancías y residuos peligrosos. Metodología para el análisis de consecuencias.

Tema 47. Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) (I): Definición, objetivos y marco legal. Información territorial.

Tema 48. Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) (II): Análisis de riesgo. Estructura y organización.

Tema 49. Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) (III): Operatividad. Implantación y mantenimiento.

Tema 50. Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. Planificación de emergencias ante el riesgo de rotura o avería grave de presas.

Tema 51. Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma De Extremadura (PLASISMEX) (I): Introducción. Análisis de Riesgo Sísmico. Estructura y organización.

Tema 52. Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLASISMEX) (II): Operatividad. Planes de actuaciones de ámbito local. Información.

Tema 53. Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLASISMEX) (III): Implantación y mantenimiento de la operatividad del PLASISMEX. Instalaciones, medios y recursos adscritos al plan. Anexos.

Tema 54. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Elaboración de los Planes de Autoprotección. Atribuciones de las entidades locales.

Tema 55. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas: Objeto. Ámbito de Aplicación. Definiciones.

Tema 56. Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico (I): Fases y situaciones. Organización.

Tema 57. Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico (II): Operatividad.



Tema 58. Real Decreto 1054/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico (I): Objeto y ámbito. Organización de los sistemas de información sobre riesgo radiológico. Fases y situaciones.

Tema 59. Real Decreto 1054/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico (II): Organización. Operatividad. Mantenimiento e implantación del plan. Planes de Coordinación y Apoyo. Medidas de protección y criterios radiológicos. Abreviaturas.

Tema 60. Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear. (PLABEN) (I): Disposiciones Generales. Criterios Radiológicos. Organización, estructura y funciones para los planes del nivel de respuesta exterior.

Tema 61. Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear. (PLABEN) (II): Preparación para la respuesta en emergencia nuclear, implantación material efectiva de los planes del nivel de respuesta exterior y mantenimiento de su eficacia. Procedimiento de actuación operativa de los planes de emergencia nuclear al nivel de respuesta exterior.

Tema 62. Orden INT/1695/2005, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo: Alcance. Bases para la planificación. Organismos concernidos. Procedimientos de actuación operativa.

Tema 63. Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA) (I): Ámbito territorial y zonas de planificación. Organización, estructura y funciones.

Tema 64. Resolución de 20 de octubre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA) (II): Operatividad del PENCA. Implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA. Criterios radiológicos, niveles de intervención. Medios materiales y recursos.

Tema 65. Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las directrices por las que se han de regir los programas de información previa a la población, la formación y capacitación de actuantes y los ejercicios y simulacros de los Planes de emergencia nuclear, exteriores a las centrales nucleares: Directriz para los programas de ejercicios y simulacros en los Planes de Emergencia Nuclear.



Tema 66. Plan Estatal General de Emergencias - PLEGEM-, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (I): Disposiciones generales.

Tema 67. Plan Estatal General de Emergencias - PLEGEM-, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (II): Redes de información y comunicaciones de emergencia del Estado.

Tema 68. Plan Estatal General de Emergencias - PLEGEM-, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (III): Capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil. Principios generales. Mecanismo Nacional de Respuesta en Emergencias. Módulos Nacionales de Emergencias. Certificación de módulos. Movilización de capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil. Norma general. Movilización internacional de capacidades: Norma general. Solicitud de ayuda internacional. Solicitud de ayuda al Mecanismo Europeo de Protección Civil. Solicitud de ayuda bilateral o multilateral.

Tema 69. Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias: Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.

Tema 70. Plan Nacional de Prevención y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos. – METEOALERTA (I): Objeto del Plan. Contenido del Plan Meteoalerta: Fenómenos Meteorológicos Adversos. Avisos de Fenómenos Meteorológicos Adversos

Tema 71. Plan Nacional de Prevención y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos. – METEOALERTA (II): Avisos de Fenómenos Meteorológicos Adversos: Avisos Especiales.

Tema 72. Plan de Vigilancia y Prevención de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud de Extremadura (I): Factores de riesgo. Periodo de activación del Plan.

Tema 73. Plan de Vigilancia y Prevención de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud de Extremadura (II). Actuaciones según nivel de riesgo para la salud.

Tema 74. Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se regulan las Unidades Medicalizadas de Emergencia, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 75. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (I): Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 76. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (II): Transferencias internacionales de datos. Autoridades de protección de datos.



Tema 77. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (I): Disposiciones Generales. Obligaciones de servicio público. Secreto de las comunicaciones y protección de los datos personales y derechos y obligaciones de carácter público vinculados con las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

Tema 78. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (II): Derechos específicos de los usuarios finales de redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público. Derecho a la Protección de datos personales y la privacidad en relación con las comunicaciones no solicitadas, con los datos de tráfico y de localización y con las guías de abonados.

Tema 79. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública: Derecho de acceso a la información pública. Información pública. Límites al derecho de acceso. Protección de datos personales. Solicitud de acceso a la información. Causas de inadmisión. Tramitación. Resolución.

Tema 80. Decisión n.º 585/2014/UE de 15 de mayo de 2014 sobre la implantación del servicio de llamadas de emergencia interoperable en toda la Unión (eCall).

Tema 81. Reglamento (UE) 2015/758 de 29 de abril de 2015 relativo a los requisitos de homologación de tipo para el despliegue del sistema eCall basado en el número 112 integrado en los vehículos y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE.

Tema 82. Directiva (UE) 2018/1972 de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas: Derechos de los Usuarios: Comunicaciones de emergencia y número único europeo de emergencia. Sistema de alerta pública. Acceso y opciones equivalentes para los usuarios finales con discapacidad.

Tema 83. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres sobre la Integración del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencias a través del número telefónico 112.

Tema 84. Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz sobre la Integración del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencias a través del número telefónico 112.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a,
con domicilio en
..... y nacionalidad
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo I, Categoría Jefe/a de Sala, de conformidad con lo dispuesto en la Orden
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

(firma)



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D./D.^a,
con domicilio en
..... y nacionalidad
....., a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984,
de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones
Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril,

DECLARA

Que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza acti-
vidades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo
reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos
pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En, a de de

(firma)

• • •

